



2

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
 2 **DENOMINADA FORDEIM S.A.**-----
 3 **CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.--**
 4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
 6 hoy seis de Junio del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
 7 Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas,
 8 señorita **RUTH RAMIREZ POZO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante,
 9 por sus propios derechos y señor **LEONARDO GALARZA GALARZA** quien declara
 10 ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son
 11 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para
 12 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
 13 identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de
 14 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultado están
 15 bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su
 16 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**-
 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una, por la cual conste la
 constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se
 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la
 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la
 21 compañía anónima, las personas cuyas nombres, domicilios y nacionalidades son los
 22 que se expresan a continuación: a) Ruth Ramirez Pozo, soltera, ecuatoriana y
 23 domiciliada en Guayaquil y b) Leonardo Galarza Galarza, soltero, ecuatoriano y
 24 domiciliado en Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los fundadores, personas
 25 naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía
 26 anónima **FORDEIM S.A.** CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
 27 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
 28 **ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la sociedad es **FORDEIM S.A.**

A. Ruiz A.

R. Pérez P
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 ARTICULO SEGUNDO- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.
2 ARTICULO TERCERO- El objeto social de la compañía es dedicarse al desarrollo y
3 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
4 comercialización, tanto dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación
5 ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
6 como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y
7 pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e
8 industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La
9 instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La
10 construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como
11 vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados. A la
12 fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización
13 procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de
14 barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de
15 carga y de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta,
16 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de
17 propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios,
18 viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes,
19 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar
20 proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades,
21 empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, exportar, comprar,
22 vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos,
23 equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal,
24 reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos
25 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial
26 contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios,
27 empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de
28 ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de

1 la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos
 2 de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la
 3 industria y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practica en los
 4 distintos puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en
 5 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como
 6 turístico en toda la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles
 7 y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios,
 8 muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales
 9 como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
 10 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
 11 documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
 12 escala en los puertos ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, prestación de
 13 servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos de especialidades
 14 y personal calificado en general. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las
 15 islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional
 16 mediante la instalación y administración de agencias de viajes hoteles, hosterías,
 17 albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
 18 vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a
 19 nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga
 20 aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y
 21 terrestre a través de terceros. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
 22 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país
 23 como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes,
 24 así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente
 25 a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y
 26 comercialización nacional e internacionales toda clase de obras informativas, científicas,
 27 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante
 28 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y

A. Pérez P.

A. Pérez P.
 Sr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Secretario Público Decana Saco



1 televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la
2 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la
3 instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en ellas. A la
4 actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y
5 comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y
6 explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A la transformación y
7 comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y
8 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la instalación y
9 explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de
10 llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación,
11 audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios,
12 convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que
13 permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a la
14 producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución,
15 explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos,
16 farmacéuticos humano y/o veterinario. A la actividad mercantil como comisionista,
17 intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y
18 jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
19 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente,
20 representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras
21 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad
22 industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento
23 de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las
24 leyes ecuatorianas. ARTICULO CUARTO - La compañía tiene su domicilio principal
25 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y
26 sucursales en cualquier lugar de la República y aun fuera de ella. - ARTICULO
27 QUINTO - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir
28 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro mercantil.

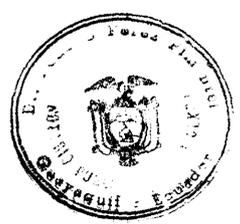
1 ARTICULO SEXTO. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de
 2 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
 3 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de
 4 la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos
 5 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Cada acción de un dólar de los Estados
 6 Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
 7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
 8 derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
 9 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del
 10 Gerente General. ARTICULO SEPTIMO. Las acciones se transfieren de conformidad
 11 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
 12 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO
 13 OCTAVO.- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de
 14 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
 15 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL
 16 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO
 17 NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
 18 administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el
 19 Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por las
 20 leyes y las que señalen los Estatutos. ARTICULO DECIMO.- La representación legal
 21 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo,
 22 individualmente, en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA
 23 JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada
 24 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la
 25 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente
 26 Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.
 27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará
 28 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y

A. Amador

A. Pérez

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Número Sexto
del Estado Guayaquil

u.



1 con los requisitos que determine la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
2 Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
3 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
4 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
5 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
7 para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
8 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
9 General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas
10 de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto
11 en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
12 concurren a ellas bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
13 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si no
14 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento
15 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
16 número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para
17 establecer el quorum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán
18 formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces
19 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con
20 la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar
21 en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o
22 a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
23 Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta
24 representación. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas
25 se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General
27 deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los
28 literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de

1 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
 2 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel ,
 3 uno o más accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO**
 4 **DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de
 5 la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará
 6 un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente
 7 Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la
 8 persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**-
 9 Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será
 10 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO**
 11 **VIGESIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
 12 Presidente Ejecutivo, al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b)
 13 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
 14 estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si
 15 lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas
 16 que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
 17 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando
 18 procesa la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las
 19 sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la
 20 formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier
 21 punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
 22 Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la
 23 Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
 24 Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de
 25 conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**-
 26 La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas
 27 de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
 28 establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-

Dr. Dávila A.

Dr. Rodolfo Pérez Elizalde
 Abogado Público
 del Estado Guayaquil



1 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el
2 inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones
3 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan
4 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en
5 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
6 compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
8 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto
9 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
10 como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**
11 **CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio
12 se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con
13 lo establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por
14 cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la
15 Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía por el lapso de cinco años,
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista
17 de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
18 por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que
19 designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal
20 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se
21 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente
22 cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de
23 por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la
24 totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría
25 simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El Presidente
26 tendrá derecho a un voto diariamente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
27 atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los
28 Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer

1 todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d)
 2 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta
 3 atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere
 4 puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,
 5 DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- **ARTICULO**
 6 **VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será
 7 elegido por la Junta General por un periodo de cinco años , pudiendo ser reelegido
 8 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán
 9 elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
 10 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- El presidente
 11 Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
 12 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados
 13 de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente
 14 General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de
 15 acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación
 16 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente
 17 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus
 18 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las
 19 establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía
 20 conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de
 21 la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos
 22 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente
 23 Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**
 24 **PRIMERO.**- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el
 25 Presidente Ejecutivo, con lo deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales
 26 constará dirigir la política de comercialización y ventas.- CAPITULO SEXTO.- DEL
 27 COMISARIO.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La Junta General de
 28 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía

A. Anand.

Mr. Redolfo Pérez Plazencia
 Secretario del Consejo de Administración



1 y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
2 serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES
3 GENERALES.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas
4 de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
5 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que
6 deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría
7 prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA.**- DECLARACIONES.- Los accionistas
8 hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su
9 totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por
10 ciento **CLAUSULA TERCERA.**- SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es
11 la siguiente: RUTH RAMIREZ POZO suscribe cien acciones, e LEONARDO
12 GALARZA GALARZA suscribe setecientas acciones.- **CLAUSULA CUARTA.**-
13 PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el
14 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el Certificado
15 de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el
16 saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a
17 contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los
18 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias
19 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga,
20 Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
21 validez de esta escritura.-----
22 FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro Número Dos Mil
23 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.-----
25 **Hasta aquí la Minuta.**-- y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un
26 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de
27 haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina : FORDEUM S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA
RUTH RAMIREZ POZO

US\$ 175,00
US\$ 25,00

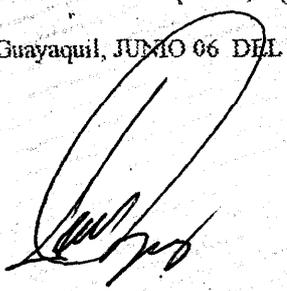
US\$ 200,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, JUNIO 06 DEL 2000



FIRMA AUTORIZADA

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.



FIRMA AUTORIZADA


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

8

1 afirman y ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un
2 solo acto.-

3

4

5

6

RUTH RAMIREZ POZO

7

C. C. No. 0914879374.

8

C. V. No. 0006-276.

9

10

11

12

LEONARDO GALARZA GALARZA

13

C. C. No. 091795708-6.

14

C. V. No. 0295217.

15

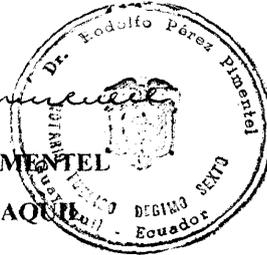
16

17

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

18

NOTARIO XVI *GUAYAQUIL



19

20

21

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0003110, Dictada por El Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 23 de Junio del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz, Constitución de la Compañía Anónima Denomina "FORDEIM S.A." celebrada, el 6 de Junio de 2.000.- Lo Certifica El Notario

Guayaquil, 26 de Junio del 2.000

Rodolfo Pérez Dimontal

Dr. Rodolfo Pérez Dimontal
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003110, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinte y tres de Junio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada FORDEIM S.A., de fojas 40.137 a 40.149, Número 11.691 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.735 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y ocho de Junio del dos mil.-

Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

f. JPV
Trámite N° 36498